



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso pendiente para la realización de la audiencia que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, las partes solicitaron aplazamiento, debido a que las partes se encontraban en negociación; sin embargo, al haber transcurrido un tiempo prudencial y los ex cónyuges no se han pronunciado al respecto, es necesario requerirlos para que indiquen si la liquidación debe continuar con su etapa procesal o si la van a realizar de forma extrajudicial, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a las partes para que para que indiquen si la liquidación debe continuar con su etapa procesal o si la van a realizar de forma extrajudicial.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6ac32c44d0c021d06f06948fd509f3abcd02feb12047cea238865**

Documento generado en 27/06/2023 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>